

Bogotá D.C.

Señor

JUAN PABLO CRUZ DUARTE

Correo electrónico: juanduarte95@gmail.com

Teléfono: 3166061076

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado SDA 2026ER110598 del 27 de mayo de 2026. Solicitud de Concepto Ambiental de Viabilidad para Subdivisión Predial (Franja de Adecuación Res. 463/2005) – Predio CHIP: AAA0277OWNN – Barrio Santa Cecilia Norte (Parte Alta).

Cordial saludo, respetado señor Cruz Duarte:

La Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Biodiversidad- SBio, recibió el radicado del asunto, por medio del cual solicita:

«(...)

Emitir Concepto Ambiental de Viabilidad para adelantar un proyecto de subdivisión predial (reloteo) en el inmueble referenciado. Lo anterior, en estricta atención al requerimiento de la Curaduría Urbana y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 463 de 2005 (por medio de la cual se actualizó la cartografía de la Reserva Forestal del Bosque Oriental de Bogotá), dado que el predio se localiza en la Franja de Adecuación de dicha reserva.

Requiero respetuosamente que el concepto emitido por su entidad determine de forma expresa las condicionantes ambientales, determinantes de conservación o lineamientos que deban ser acatados en el marco de la correspondiente expedición de la Licencia de Subdivisión, teniendo en cuenta que el predio se encuentra en la UPL 26 - Toberín bajo el tratamiento de Mejoramiento Integral (MI / 3/B-urb).

(...)»

Me permito informar que esta Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos a cada una de sus peticiones:

En materia de la Subdirección de Biodiversidad¹:

Al respecto, precisamos que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente con jurisdicción dentro del perímetro urbano del Distrito Capital según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993; y sobre la solicitud de información tenemos:

¹ Información suministrada por la Subdirección de Biodiversidad de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)

1. LOCALIZACIÓN

El lote objeto de consulta, se localiza en el área de urbana de Bogotá D.C, según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, «*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*». (Ver **Tabla 1 e Imagen 1**).

Tabla 1. Localización del lote objeto de consulta.

Localidad (*)	1 - Usaquén
UPL	26 - Toberín
UPZ (*)	11 - San Cristóbal Norte
Barrio	008543 - Santa Cecilia Puente Norte
Código CHIP	AAA0277OWNN
Dirección	KR 3 ESTE 162B 87
Identificador único de lote BARMANPRE	008543032020

Fuente: SBIO-SDA, 2026

(*) Información suministrada con base en los Art. 9 y 10, y el parágrafo 2 del Art. 490 del Decreto Distrital 555 de 2021.



Imagen 1: Localización del lote con identificador único 008543032020, en suelo urbano del Distrito Capital. **Fuente:** SBIO, SDA 2026; GDB IDECA V6 2025-SDP- Decreto Distrital 555 de 2021.

2. SUPERPOSICIÓN CON LOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – EEP O CON DETERMINANTES AMBIENTALES

Una vez revisada y analizada la cartografía que hace parte del Decreto Distrital 555 de 2021, con respecto al lote identificado con identificador único 008543032020 y CHIP AAA0277OWNN, se concluye que, actualmente, no presenta superposición con elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP o determinantes ambientales, tal y como se observa en la **Imagen 2**.

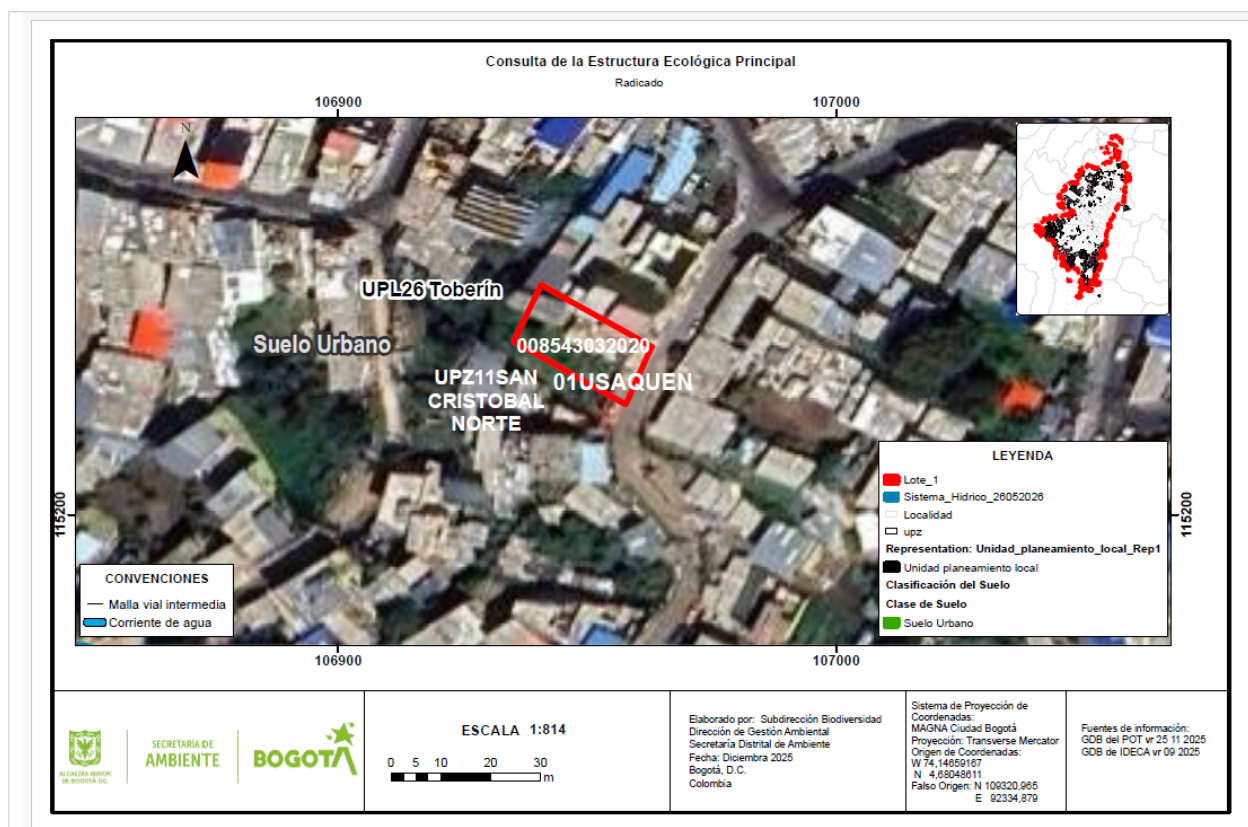


Imagen 2: Localización del lote identificado con identificador único 008543032020, con respecto al Sistema Hidrico de la Estructura Ecológica Principal - EEP. **Fuente:** SBIO, SDA 2026; GDB IDECA V09.25.SDP – GDB POT V29/01/2026 Decreto Distrital 555 de 2021.

2.1. FRANJA DE ADECUACIÓN

Una vez revisada y analizada la cartografía que hace parte del Decreto Distrital 555 de 2021, con respecto al lote identificado con identificador único 008543032020 y CHIP AAA0277OWNN, se concluye que, actualmente, presenta superposición total con la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, adoptada mediante Resolución número 0463 del 14 de abril de 2005 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial «*Por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá*», **Tabla 2 e Imagen 3.**

Tabla 2. Superposición del lote en consulta con Franja de Adecuación

Categoría	Nombre	Acto administrativo
Cerros Orientales	Franja de Adecuación	Decreto Distrital 555 de 2021 Resolución 463 de 2005 Min. Ambiente

Fuente: SDP, IDECA GDB V9 2025; POT Decreto Distrital 555 de 2021. SBIO-SDA, 2026.

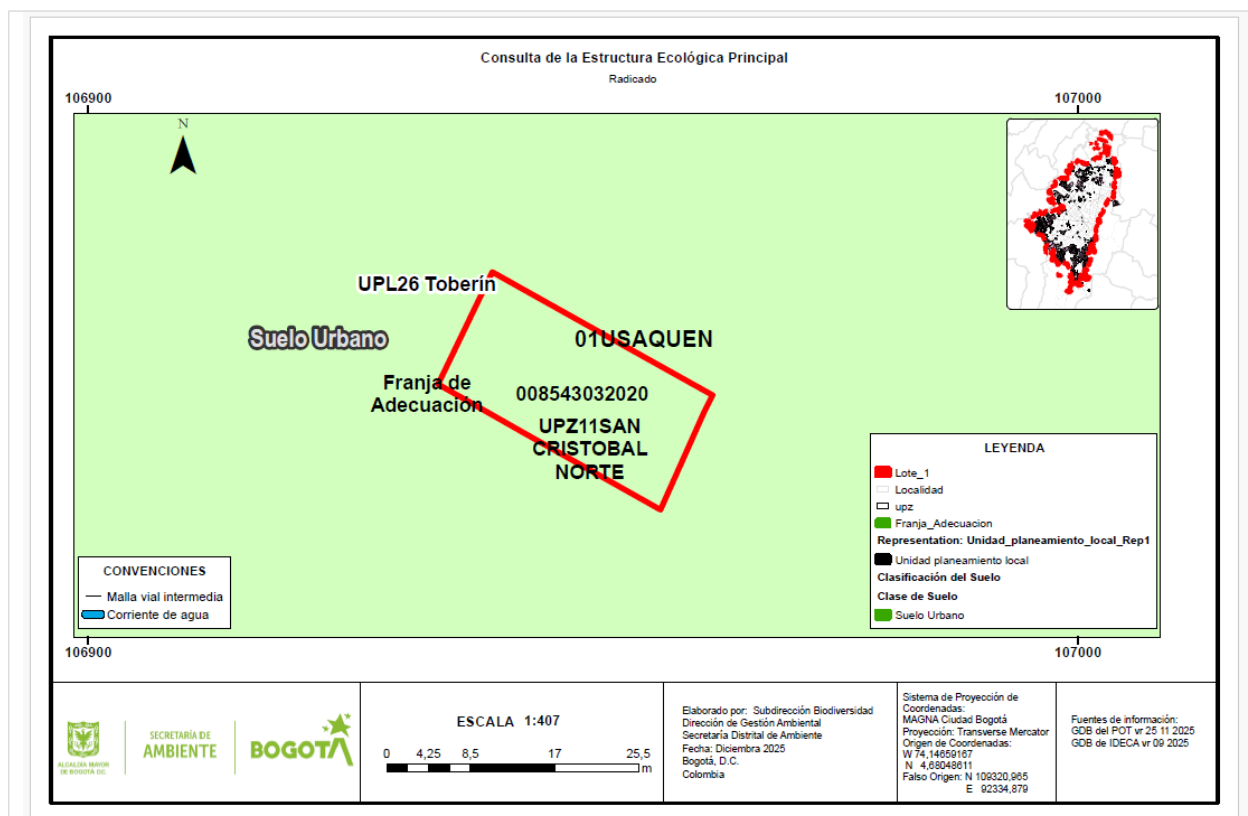


Imagen 3: Localización del lote identificado con identificador único 008543032020, con respecto a Franja de Adecuación, Determinante Ambiental. **Fuente:** SBIO, SDA 2026; GDB IDECA V09.25.SDP – GDB POT V29/01/2026 Decreto Distrital 555 de 2021.

Es importante señalar que, el lote identificado con identificador único 008543032020, se encuentra totalmente traslapado con el área de consolidación de borde urbano de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, adoptada mediante Resolución 0463 del 14 de abril de 2005 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *«por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá»*.

De manera atenta se aclara que, de acuerdo con lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado del 5 de noviembre de 2013 proferido dentro del expediente 25000232500020050066203, **corresponde a las Curadurías Urbanas solicitar ante las autoridades ambientales competentes el concepto ambiental de evaluación sobre las posibles afectaciones al recurso hídrico y a la biodiversidad cuando los proyectos de loteo para construcción de vivienda, se encuentran localizados en la Franja de Adecuación de Cerros Orientales**, dado que el pronunciamiento para los trámites de licencias urbanísticas se genera mediante acta conjunta de las Autoridades Ambientales (CAR - SDA).

Es de anotar que, una vez el propietario del lote o su apoderado, inicie el trámite de licenciamiento ante la curaduría urbana, ésta deberá solicitar el pronunciamiento del caso a las Autoridades Ambientales, tal y como se indica en el párrafo anterior, de ser el caso.

En materia de la Dirección de Procesos Sancionatorios²:

Una vez revisada la información en las bases de datos de la Dirección, se informa que no se encuentran procesos sancionatorios ambientales activos, actuaciones administrativas o investigaciones que recaigan sobre el predio ubicado en la KR 3 E No. 162 B – 87 del barrio Santa Cecilia Norte (Parte Alta), identificado con CHIP catastral AAA0277OWNN.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, reafirmamos nuestro compromiso con el control ambiental en el Distrito Capital, promoviendo el cumplimiento de la normativa vigente y la implementación de estrategias orientadas a la sostenibilidad y a la protección integral de los recursos naturales, no sin antes agradecer y manifestar la disposición que nos asiste para suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Para el lote objeto de consulta, respecto al uso del suelo y cualquier desarrollo que se pretenda proponer o llevar a cabo, se deberá garantizar el cumplimiento de las acciones, actividades,

² Información suministrada por la Dirección de Procesos Sancionatorios de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)

restricciones y en general las obligaciones establecidas en los instrumentos de planeación ambiental, urbana y normatividad vigente aplicable.

También es de anotar que **las consideraciones contenidas en este documento no constituyen permiso ni autorización ambiental y únicamente aplican para el lote objeto de consulta.**

En los anteriores términos, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA da respuesta a su solicitud, y está atenta a cualquier requerimiento de información relacionado con la misma, para el efecto podrá comunicarse al teléfono (601)3778914 o al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Atentamente,



IVAN DARIO MELO CUELLAR
SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD

Proyecto: Jorge Francisco Arias Hincapié - Profesional de la Dirección de Procesos Sancionatorios

Revisó: Alejandra Arias Bravo - Profesional de la Dirección de Procesos Sancionatorios
Iván Mauricio Arenas - Profesional de la Dirección de Procesos Sancionatorios

Aprobó: Daniel Ricardo Páez Delgado – Dirección de Procesos Sancionatorios

Proyectó: OSCAR HUMBERTO GOMEZ ROMERO

Revisó: IVAN DARIO MELO CUELLAR
ANA MILENA LOZANO MELGAREJO

Aprobó: IVAN DARIO MELO CUELLAR